



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 394-2017
De 15 de Agosto de 2017

La cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá.

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

- "1. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- 12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.
- 14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos."

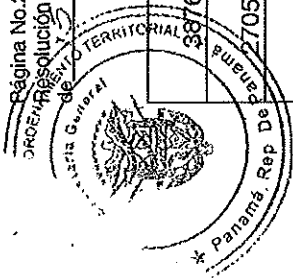
Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá;

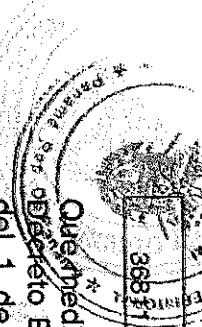
Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, se desarrollará en los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
58964	8715	3414 m2 + 83 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A
25402	8707	3187 m2 + 93.23 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A
64230	8723	4428 m2 + 9 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A
45711	8A00	3698 M2 + 47 m2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A
45683	8715	8951 m2 + 84 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A
119382	8715	7 has + 3321 m2 + 11 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A

[Handwritten signature]



38763	8723	1167 m2 + 53 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
270516	8723	3228 m2 + 80.40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35858	8723	2436 m2 + 920 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
94092	8723	1 has + 2182 m2 + 84 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
53729	8723	7993 m2 + 83 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
58984	8723	7150 m2 + 40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59044	8723	7134 m2 + 89 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
64210	8723	3339 m2 + 49 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
56709	8723	8005 m2 + 69 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35573	8723	4268 m2 + 79 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59761	8723	8038 m2 + 74 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59024	8723	7294 m2 + 97. dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
51298	8723	3999 m2 + 64 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35373	8723	4111 m2 + 72 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35508	8723	3778 m2 + 34 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
25404	8723	5207 m2 + 2553 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
136372	8723	684 m2 + 51.06 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
105034	8723	3328 m2 + 35 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
150707	8723	2128 m2 + 76 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63117	8723	7425 m2 + 18 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59576	8723	837 m2 + 37 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
52402	8723	3831 m2 + 50 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
34643	8723	4825 m2 + 68 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35792	8723	4201 m2 + 40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
118760	8723	787 m2 + 06 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
45701	8723	9276 m2 + 58 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63500	8723	3698 m2 + 74 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35087	8723	4115 m2 + 66 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
56689	8723	7767 m2 + 64 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63580	8723	2966 m2 + 14 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
270525	8723	2932 m2 + 13 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
97792	8723	912 m2 + 45 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59004	8723	7287 m2 + 32 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.



Que mediante Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 23 del 16 de mayo del 2007, por la cual se reglamentó la Ley 6 del 1 de febrero del 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, Aviso de Convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANISTICO MILLA 9**, en el que se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 732-2015 del 13 de noviembre del 2015, y el mismo que contiene el Informe Técnico No. 68-17 del 3 de julio de 2017;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

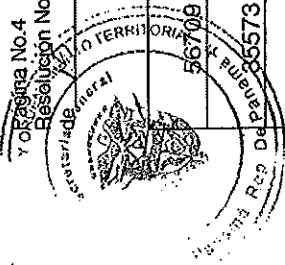
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de uso de suelo y zonificación y dar concepto favorable a la vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANISTICO MILLA 9**, ubicado en el corregimiento de Emesto Córdoba, distrito de y provincia de Panamá, y que comprende los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
58964	8723	3414 m2 + 83 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
25402	8723	3187 m2 + 93.23 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
64230	8723	4428 m2 + 9 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
45711	8723	3698 M2 + 47 m2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
45683	8723	8951 m2 + 84 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
119382	8723	7 has + 3321 m2 + 11 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
38763	8723	1167 m2 + 53 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
270516	8723	3228 m2 + 80.40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35958	8723	2436 m2 + 920 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
94092	8723	1 has + 2182 m2 + 84 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
53729	8723	7993 m2 + 83 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
58984	8723	7150 m2 + 40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59044	8723	7134 m2 + 89 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
64210	8723	3339 m2 + 49 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

fin

[Handwritten signature]



56709	8723	8005 m2 + 69 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35573	8723	4268 m2 + 79 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59761	8723	8038 m2 + 74 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59024	8723	7294 m2 + 97 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
51298	8723	3999 m2 + 64 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35373	8723	4111 m2 + 72 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35508	8723	3778 m2 + 34 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
25404	8723	5207 m2 + 2553 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
136372	8723	684 m2 + 51.06 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
105034	8723	3328 m2 + 35 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
150707	8723	2128 m2 + 76 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63117	8723	7425 m2 + 18 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59576	8723	837 m2 + 37 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
52402	8723	3831 m2 + 50 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
34643	8723	4825 m2 + 68 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35792	8723	4201 m2 + 40 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
118760	8723	787 m2 + 06 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
45701	8723	9276 m2 + 58 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63500	8723	3698 m2 + 74 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
35087	8723	4115 m2 + 66 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
56689	8723	7767 m2 + 64 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
63580	8723	2966 m2 + 14 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
270525	8723	2932 m2 + 13 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
97792	8723	912 m2 + 45 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
59004	8723	7287 m2 + 32 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
36811	8723	4829 m2 + 84 dm2	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes códigos de zona y uso de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANISTICO MILLA 9**, de acuerdo al documento y plano adjunto, así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RIM3 (Residencial de Alta Densidad)	Resolución No. 169-2004 del 8 de octubre del 2004
C2 (Comercial de Alta Intensidad)	Resolución No. 188-93 del 13 de setiembre de 1993

End (Área Verde No Desarrollable)	Resolución No. 160-2002 del 22 de julio del 2002
EsV (Equipamiento de Servicio Básico Vacío)	Resolución No. 160-2002 del 22 de julio del 2002

Parágrafo:

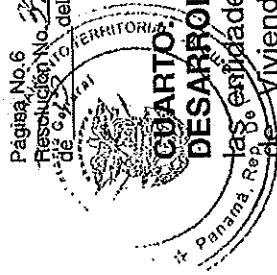
- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la dirección de Ordenamiento territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo III, del Decreto ejecutivo No. 36 del 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el reglamento Nacional de Urbanizaciones".
- La altura de las edificaciones estará condicionado al estudio realizado por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial respecto a la Línea 1 del Metro de Panamá.

TERCERO: Dar concepto favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, así:

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
Boulevard La Gran Vía	30.00 mts.	5.00 mts. a partir de la línea de propiedad
Vía A	15.00 mts.	5.00 mts. a partir de la línea de propiedad
Vía B	15.00 mts.	5.00 mts. A partir de la línea de propiedad
Vía C	15.00 mts.	5.00 mts. a partir de la línea de propiedad

Parágrafo:

- Deberá cumplir con la dotación del acueducto de agua potable.
- Deberá cumplir con la dotación de sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Deberá contar con el porcentaje de áreas verdes y recreativas de acuerdo al artículo 42, capítulo 3 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998.
- La línea de construcción será medida a partir de la línea de propiedad.
- Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
- Cada macrolote deberá contar con una jerarquización vial.
- Cualquier cambio, modificación, adición a lo aprobado en esta resolución, requerirá la autorización de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- La línea de construcción en las áreas Comerciales y Residenciales de Altas Densidades, serán de 5.00 metros. a partir de la línea de propiedad



CUARTO: El desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: anteproyecto, construcción e inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No. 36 del 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

QUINTO: Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

SEXTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo 1 de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

SÉPTIMO: Este desarrollo estará condicionado a cumplir con la dotación de acueducto (agua potable), cumpliendo con los requerimientos técnicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales (IDAAAN), Ministerio de Salud (Minsa) y con el estudio de tráfico por parte de la Autoridad de Transporte y Tránsito Terrestre (ATT) por la densidad de la norma que va a contener el esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**.

OCTAVO: El proyecto deberá incorporar medidas y mecanismos para la recolección y canalización de las aguas de lluvias y cualquier curso de agua que naturalmente cruce el polígono del proyecto; estos mecanismos deberán tener una capacidad de manejo y desalojo de agua suficiente para la necesidad del sector.

NOVENO: El proyecto deberá contar con el equipamiento comunitario necesario para la convivencia de la comunidad que se está creando, entre estos: educativos, religiosos, de salud y deportivos (artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 36 del 31 de agosto de 1998).

DÉCIMO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al municipio correspondiente, a la Dirección de Estudios y diseños del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta aprobación estará sujeta al fiel cumplimiento y presentación del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta aprobación se da sobre aquellos folios reales que son propiedad del solicitante y no sobre derechos posesorios.

DÉCIMO TERCERO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

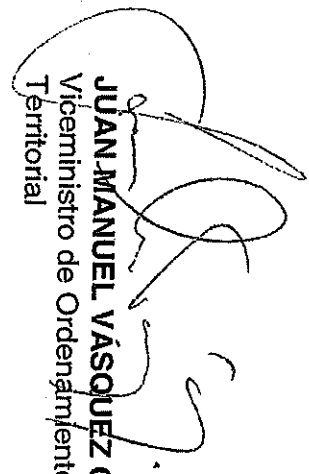
DÉCIMO CUARTO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **DESARROLLO URBANÍSTICO MILLA 9**.

DÉCIMO QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 1 de febrero del 2006; Ley 61 del 23 de octubre del 2009; Decreto Ejecutivo No. 36 del 31 de agosto de 1998; Resolución No. 188-93 del 13 de septiembre de 1993; Resolución No. 160-2002 del 22 de julio del 2002; Resolución No. 169-2004 del 8 de octubre del 2004; Resolución No. 732-2015 del 13 de noviembre del 2015; Resolución No. 15-86 del 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

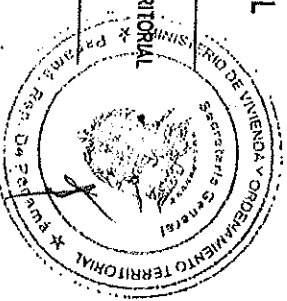

MARIO ETCHELECU
Ministro


JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SUBSECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 18-9-2017



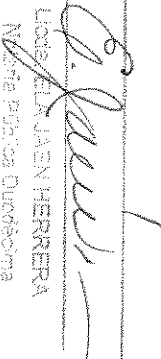
YO, EL/AJEN HERRERA, Notaria Pública Durección del Circuito de
Paraná, Primera Sección del Colegio de Notarías No. 7-95-522.

CERTIFICADO:

Que he otorgado defensora y minuciosamente esta copia
fotostática con la original, la he encriptado en todo conforme

Paraná

28 FEB 2020


LICDA. ELIA JAEN HERRERA
Notaria Pública Durección



